



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 077 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 31 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 390-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31 de diciembre 2024; el Informe N° 397-2024-GORE.APURÍMAC/GRDE, de fecha 26 de diciembre de 2024; el Informe N° 1768-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 24 de diciembre de 2024; el Informe Técnico N° 013-2024-GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 23 de diciembre de 2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

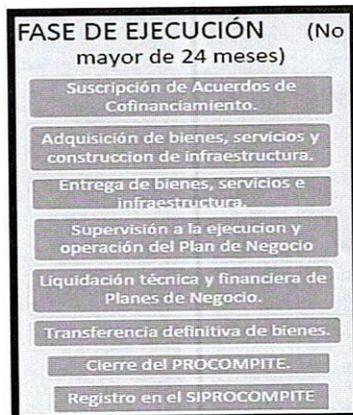
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. RESPONSABILIDAD: El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. Anexos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre de 2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) **Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.** (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de S/.491,584.52 (Cuatrocientos Noventa y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 52/100 soles), de los cuales el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC cofinanciara un monto de S/.341,134.52 (Trecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Cuatro con 52/100 soles) y la AEO BENEFICIARIO aportara una contrapartida total de S/.150,450.00(Ciento Cincuenta Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), para la Categorías B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 02 de octubre del 2024 la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO del plan de negocio denominado “AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC”, Con CUI:2613307.

Que, se firmó la SEGUNDA ADENDA AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°013 -2023-GR.APURIMAC/GRDE/GGR, de fecha 19 de Setiembre del 2024, entre el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA donde amplía el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024 y el presupuesto para la construcción de cobertizos de ganado lechero..

Que, se firmó la PRIMERA ADENDA AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 013-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GGR, de fecha 29 días del mes de diciembre del 2024, entre el Gerente Regional de Desarrollo Económico y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA donde amplía el plazo de ejecución hasta el 22 de setiembre del 2024 y el presupuesto para la construcción de cobertizos de ganado lechero.

Que, se firmó el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 013 -2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva denominada “AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC”.

Que, Mediante ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 011-2023-GR.APURIMAC/CR de fecha 01 de marzo del 2023, mediante el cual el Consejo Regional de Apurímac APRUEBA por el monto de S/. 6,000,000.00 (Seis millones con00/100 soles) para el financiamiento del Fondo Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023 – I.

Se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023 donde se declara iniciada la ejecución del plan de negocio denominado “AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC”.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA en su plan de negocio denominado "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC", adjunta el Expediente Técnico de Infraestructura (Cobertizo) en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR.APURIMAC/GR. Sin embargo, en el informe de compatibilidad se ha identificado múltiples incoherencias técnicas por lo que se ha recomendado reformular el expediente técnico en fase ejecución.

Que, el FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e Indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

Que, descrito los antecedentes, se tiene Informe Técnico N° 020-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Jose Carlos Oscco Anamaria – Residente/Gestor PROCOMPITE, quien en su conclusión solicita evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio denominado "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC", Con CUI:2613307, bajo las siguientes consideraciones;

(...)

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Plan de Negocio Denominado "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC" dispone de un Expediente Técnico de Infraestructura para la construcción de 33 cobertizos para ganado vacuno cuya dimensión es: largo 6.20m y ancho 4.40m, el ACTA DE ACUERDOS DE COFINAMIAMIENTO N°013 – 2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG con un presupuesto total de S/.491,584.52, donde el Cofinanciado del GORE asciende a S/.341,134.52 y la Contrapartida en efectivo del AEO asciende a S/.49,398.50 y con un aporte de valorizado del AEO asciende a S/.101,051.50.
- 2.2. Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC" son los que se detallan líneas abajo:
 - Incrementar el área de piso forrajero, a través de la instalación de 15.5 has de pastos asociados y 18.1 has de avena forrajera durante el periodo de inversión del plan de negocio.
 - Instalar 33 cobertizos rústicos para mejorar las condiciones de manejo en el ganadero durante el periodo de inversión del plan de negocio.
 - Reducir la incidencia de enfermedades de 30% a 15% durante el periodo de inversión del plan de negocio.
 - Incrementar la productividad de la leche de 6 a 9 lt/día/vaca durante el primer año de operación del plan de negocio e incrementar en la productividad en 15% anual del segundo al quinto año de operación del plan de negocio.
 - Fortalecer las capacidades técnico productivas de 33 productores de la AEO mediante asistencia técnica y capacitaciones durante el periodo de inversión del plan de negocio.
- 2.3. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de la Infraestructura productiva se detecta que dicho documento presenta deficiencias en presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio Denominado "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC".
- 2.4. El Expediente Técnico Modificado de Infraestructura consiste en la construcción de 33 cobertizos de cada uno de 7.50m x 6.20m de área, para ganado vacuno en el terreno de la AEO. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2613307 lo siguiente:

Tabla 1. Causales de Modificación.

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACION DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES	DEDUCTIVOS
		MAYORES METRADOS
		PARTIDAS NUEVAS



NOTA:

- **ACTUALIZACION DE PRECIOS:** Se refiere a los precios unitarios de MANO DE OBRA, MATERIALES, EQUIPOS y SUBCONTRATOS; se hace una actualización de precios del EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO para considerar los precios actuales en el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO.
- **DEDUCTIVOS:** Son partidas de EXPEDIENTE TECNICO que no se va a ejecutar en su totalidad o parcialmente.
- **MAYORES METRADOS:** Son partidas de EXPEDIENTE TECNICO que se va a ejecutar en su totalidad, pero adicionalmente se va a tener más metrados de estas partidas, por ende, tendrá un costo adicional estas partidas.
- **PARTIDAS NUEVAS:** Son partidas nuevas de EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO, estas partidas no se han considerado en el EXPEDIENTE TECNICO PRIMIGENIO, pero si en el Expediente Técnico Modificado.

- 2.5. En el Expediente Técnico de Infraestructura modificado se considera las partidas LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL, TRAZO Y REPLANTEO, Y TODAS LAS EXCAVACIONES y las otras PARTIDAS que demanden de MANO DE OBRA. La ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, Dichas partidas se ejecutarán como parte del acuerdo que se tiene como se indica en el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 15 de octubre del 2024.
- 2.6. En el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°013 – 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG contempla a construir 33 cobertizos cada uno, en el Plan de Negocio presentado por la AEO, las dimensiones de cada cobertizo son de largo 6.20m y ancho 4.40m. Sin embargo, las dimensiones de la construcción de cada cobertizo se modifican de largo 7.50m y ancho 6.20m, la modificación es para poder tener una mejor área de distribución de cada cobertizo a construir, para una adecuada transitabilidad del ganado vacuno, el lugar de la intervención que se encuentra a una altitud sobre los 3,332.00 m.s.n.m.
- 2.7. En el Expediente Técnico de Infraestructura Inicial el terreno donde se construirá los 33 Cobertizos para ganado vacuno tiene como coordenadas LONGITUD: E 747472.00, LATITUD: S 8439409.19 y ALTITUD: 3,332.00 m.s.n.m.
- 2.8. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan una variación de precios en su costo como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL COMPONENTE DE 33 COBERTIZOS PARA GANADO VACUNO	
Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado
S/. 184,816.50	S/. 211,040.80

- 2.9. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado será como se detalla en el siguiente cuadro:

APORTE DE GORE		APORTE DEL AEO		
DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	VALORIZADO
Mano de Obra	S/. 0.00	Mano de Obra	S/. 0.00	S/. 37,365.17
Materiales	S/. 112,505.43	Materiales	S/. 10,560.00	S/. 35,837.96
Equipos	S/. 1,110.08	Equipos	S/. 0.00	S/. 1613.37
Sub contrata	S/. 0.00	Sub contrata	S/. 0.00	S/. 0.00
Gastos Generales	S/. 12,048.79	Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00
APORTE TOTAL DEL GORE	S/. 125,664.30	APORTE TOTAL DEL AEO	S/. 10,560.00	S/. 74,816.50
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 211,040.80	

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Se solicita la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del Plan de Negocio Denominado "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC".
- 3.2. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura:

Tabla 2. Causales de Modificación.

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACION DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES	DEDUCTIVOS
		MAYORES METRADOS
		NUEVAS PARTIDAS



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, con el Informe Técnico N° 013-2024-GR.APU/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE/AP.EXP.TEC/JJA, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Juan de Dios Juro Alccahuamani – Supervisor de Planes de Negocio PROCOMPITE, solicita aprobación resolutive del expediente técnico de Infraestructura modificado en fase de ejecución física;

(...)

5.1. CONCLUSIONES

- 5.1.1. Se realizó la evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del Plan de Negocio Denominado "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC".
- 5.1.2. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura:

Tabla 3. Causales de Modificación.

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACION DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUISTICAS PARTICULARES	DEDUCTIVOS
		MAYORES METRADOS
		NUEVAS PARTIDAS

5.2. RECOMENDACIÓN

- 5.3.1. Dada la necesidad, de realizar los trámites correspondientes para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA. DEL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 013 GR. APURIMAC/GRDE/GG se recomienda remitir el presente informe de aprobación del expediente técnico del plan de negocio del ítem terrenos y obras civiles, a la Sub Gerente de Mypes y Competitividad y Gerente Regional de Desarrollo Económico para su autorización y aprobación VÍA ACTO RESOLUTIVO.
- 5.3.2. Así mismo, se recomienda realizar una adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 013-GR. APURIMAC/GRDE/GG; donde en la adenda presente las modificaciones de los acuerdos en las CONCLUSIONES (numeral 5) del presente informe de APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE EJECUCIÓN DE FÍSICA. Del plan de negocio antes mencionado.

(...)

Que, con el Informe N° 1768-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite informe de aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura de la Segunda Modificación en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados;

(...)

Mediante la CARTA N° 916-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE - CR/KYCA, de fecha 23 de diciembre de 2024 la Coordinadora Regional de PROCOMPITE (Ing. Karen Y. Córdova Arbieto) REMITE INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEGUNDA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N° 020-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JCOA, del Residente/ Gestor de Procompite que Solicita Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en Fase de Ejecución Física del Plan de Negocio: (...) con código único N° 2613307, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.

(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 397-2024-GORE APURIMAC/GRDE, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite informe para su trámite de aprobación – Segunda modificación en fase de Ejecución;

Que, con Informe Legal N° 390-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31 de diciembre 2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que **refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores**, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del Expediente Técnico de Infraestructura de Modificación en fase de ejecución física por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613307;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **Expediente Técnico de Infraestructura de Modificación sin incremento presupuestal en fase de ejecución** del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613307, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613307.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura de Modificación sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS y PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2613307, en mención - corresponde a una Segunda Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin ampliación de presupuesto y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2616450.

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura de Modificación sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613307**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de Infraestructura de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 - sin incremento presupuestal: por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, DEDUCTIVOS, MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS del Plan de Negocio “AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA RUFINA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION APURIMAC”, Con CUI: 2613307, registrado con Código Único N° 2613307, manteniendo el monto presupuestal primigenio, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

APORTE DE GORE		APORTE DEL AEO		
DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	VALORIZADO
Mano de Obra	S/. 0.00	Mano de Obra	S/. 0.00	S/. 37,365.17
Materiales	S/. 112,505.43	Materiales	S/. 10,560.00	S/. 35,837.96
Equipos	S/. 1,110.08	Equipos	S/. 0.00	S/. 1613.37
Sub contrata	S/. 0.00	Sub contrata	S/. 0.00	S/. 0.00
Gastos Generales	S/. 12,048.79	Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00
APORTE TOTAL DEL GORE	S/. 125,664.30	APORTE TOTAL DEL AEO	S/. 10,560.00	S/. 74,816.50
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 211,040.80	

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

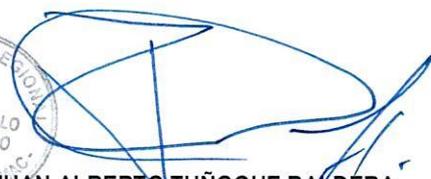
ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01 del Plan de Negocio en cuestión, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Jose Carlos Oscco Anamaria – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JUAN ALBERTO TUÑOQUE BALDERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JATB/GRDE
 MOCH/DRAJ
 MFH/ABOG.

